

Hablamos de la Reforma Pensional

El viernes 14 de junio, tras varios debates, el proyecto de ley de Reforma Pensional fue aprobado en el Congreso de la República. En el curso de estas discusiones y con la convicción de que Colombia necesita una reforma a su sistema pensional, Protección tuvo una vocería activa en las conversaciones que durante meses se generaron en el país en las que se reitera la importancia de contar con una reforma que realmente se ajustara a los desafíos que actualmente tenemos como sociedad y que cumpliera con los criterios de cobertura, sostenibilidad y equidad.

Gracias al liderazgo de Protección, el 29 de agosto la CEO propició un espacio de conversación con los directores de Gestión Humana de 35 empresas afiliadas a la Corporación Empresarial del Oriente antioqueño, para resolver inquietudes con respecto a la Reforma Pensional. Entre algunos apuntes se destacó:

1. No es momento de tomar decisiones apresuradas. Si una persona está contemplando trasladarse a Colpensiones por la Reforma Pensional y no está dentro del régimen de transición, esta decisión lo podría afectar.
2. Transición: A las personas que, a la entrada en vigencia de este Sistema, cuenten con 750 semanas cotizadas para el caso de las mujeres y 900 semanas cotizadas para el caso de los hombres se les continuará aplicando en su totalidad la Ley 100 de 1993.
3. El nuevo modelo focaliza los subsidios para tener mayor cobertura.
4. Los regímenes no serán excluyentes serán complementarios
5. La Vigencia de esta ley es a partir del 1° de julio de 2025.

ABC de la Reforma Pensional con Protección

1. ¿Por qué se implementa la reforma pensional por parte del Gobierno?

Para tratar de solucionar tres problemas grandes que tenemos hoy en Colombia: cobertura, retorno fiscal o manejo fiscal y equidad.

2. ¿Qué le conviene a una persona? ¿Estar afiliado en un régimen o estar afiliado en el otro?

Ahora bien, la reforma pensional está quitando eso. Dicen, no, es que aquí no debe haber conveniencia. A todo el mundo le debe convenir.

3. ¿Hace cuánto se está hablando de la reforma pensional en Colombia?

Lleva desde el año 2023, exactamente desde el 22 de marzo del 2023. En esa fecha se hace la radicación y designación de los ponentes para este proyecto de ley, que es el número 293 del año 2023, en el que se instaura la reforma pensional en Colombia.

Vale la pena afirmar que ha pasado por varios debates. El primero el 14 de junio, un segundo se dio en la plenaria del Senado el 23 de abril. El tercero se dio en la comisión séptima de la Cámara de Representantes el 23 de mayo y el cuarto la plenaria de la Cámara de Representantes el 14 de junio.

A partir del 16 de julio del 2024 se realiza una sanción presidencial y se publica en la Gaceta del Congreso el viernes 26 de julio. Dando, a partir de esa sanción y esa publicación, una entrada en vigencia del nuevo sistema pensional a partir del 1 de julio del 2025.

4. ¿entonces la reforma está aprobada y sancionada?

Sí, la reforma está, a hoy, aprobada y sancionada

5. ¿Hay temas que todavía se están reglamentando?

Sí

6. Viene una reforma pensional ¿Qué es importante tener claro?

Regímenes pensionales, Colpensiones, los fondos privados, pensión de vejez, de invalidez, de sobrevivencia. Pero más que ir allá es, bueno, preguntarnos...

7. ¿Qué son los cambios tan trascendentales que se están generando por la reforma pensional frente al modelo actual que nosotros tenemos hoy?

El cambio más trascendental se realiza en un modelo que ahorita llamamos contributivo. Donde estar afiliado, acá es donde se presenta el mayor cambio.

8. ¿Qué cambia la reforma pensional?

Ya tenemos un pilar solidario, que básicamente es el del programa de Colombia Mayor que viene funcionando hasta el momento, pero se va a incrementar un poco más de esos subsidios.

El nuevo modelo focaliza precisamente esos subsidios que están entregando para tener mayor cobertura dentro de este pilar solidario, que va a permitir a estas personas percibir un recurso adicional. Se reconocerá esa renta básica correspondiente como mínimo a la línea de pobreza extrema que se certifique. Los \$84.000 mil pesos que están recibiendo pasarán a ser \$223.000. Con esto se busca ampliar el tema de los subsidios, de pasar de 1.7 millones de personas que hoy reciben a 2.3 millones de personas.

9. ¿A quiénes le van a entregar el subsidio?

Personas en pobreza extrema y vulnerabilidad. Hombres mínimos de 65 años y mujeres de 60 años. Si presentan alguna invalidez superior al 50%, los hombres de 55 años o mujeres de 50 años reciben el subsidio. Además, deben acreditar una residencia en Colombia mínimo de 10 años

10. ¿El pilar semi-contributivo cambia en algo?

No. Se va a permitir que las personas que están ahorrando en BEPS (Beneficios económicos periódicos) puedan seguir ahorrando con la diferencia que al final cuando esa mujer cumpla 57 o los hombres 62, se le va a entregar, no un 20%, sino un 30%, del ahorro que tiene esa persona, y se le va a realizar un pago de manera mensual.

Hay un cambio sustancial en este pilar semi-contributivo en semanas cotizadas. Si usted mujer o hombre, ha cotizado entre 300 y 999 semanas, a usted ya en un fondo privado no le van a entregar una devolución de saldos, ni en Colpensiones le van a entregar la indemnización sustitutiva. A usted le van a entregar una renta vitalicia, no es una pensión, es un pago mensual. Este no es heredable y no debe superar el 80% de un salario mínimo.

Para poder aplicar a este beneficio, tiene un requisito de mínimo 65 años de edad los hombres y 60 años las mujeres.

11. ¿Cuál es el requisito de semanas cotizadas para recibir pensión?

Las condiciones cambian, luego 57 años si es mujer, 62 años si es hombre, se necesitan 1.300 semanas.

12. ¿Hay dos sistemas pensionales?

Sí, hay dos sistemas pensionales que coexisten, pero que no son excluyentes, o estoy en Colpensiones o estoy en el fondo privado. Son los dos sistemas, que hoy puedo usar. Uno se llama régimen de prima media, que es administrado por Colpensiones, y otro se llama régimen de ahorro individual con solidaridad, que es administrado por los fondos privados.

13. ¿Cómo se compone ese tema del componente contributivo en la etapa de acumulación?

Una persona que esté por debajo de los 2.3 salarios mínimos legales mensuales, que a valor de hoy son \$2.990.000, va a cotizar en Colpensiones. Y una persona que cotice por encima de los \$2.990.000, una parte la cotizará en Colpensiones y la otra parte la cotizará, en lo que sean por encima de los 2.3 salarios, la cotizará en los fondos privados de pensiones.

14. ¿Entonces una persona se gana el salario mínimo y está en un fondo privado, ¿se tiene que ir para Colpensiones?

No. Una persona que se gana el salario mínimo a partir del 1 de julio del 2025, sus cotizaciones nuevas ingresarán al componente contributivo de prima media administrado por Colpensiones y el restante del capital se queda en el fondo privado generando rentabilidad. Si es mujer a sus 57, si es hombre a sus 62, se acumulará.

15. ¿Una persona en Colpensiones, hoy que se gana más de 2.3 salarios mínimos, ¿se debe pasar a un fondo privado?

Lo ideal es que pueda tener un espacio de acompañamiento y asesoría revisando su situación particular. Porque a partir del 1 de julio del 2025, esa persona va a aportar hasta \$2.990.000 en Colpensiones y el restante tiene que elegir un fondo privado de pensiones donde posicionar el restante de la cotización.

16. ¿por qué es importante la asesoría?

Porque al momento de pensionarse, él va a necesitar un capital muy grande, o un capital para poder mejorar su pensión, pero lo importante aquí de poder tener claro es, entre más capital tenga, mejor pensión.

Es mejor ser prudentes al momento de tomar la decisión de pasarnos o no de régimen. Si yo estoy en un fondo privado y me gano más de 2.3 salarios, el peor error que puedo cometer es pasarme ya para Colpensiones. Quien esté en Colpensiones y supera los 2.3 salarios, sí debe recibir un acompañamiento porque ella va a necesitar un capital.

17. Cuando llegue ese momento, digamos que el operador de pago se encarga de hacer esa división o eso a nosotros como empresa, ¿cómo se va a manejar?

Será el operador de PIB quien le va a implementar la correspondiente operación y por eso a 1 de junio de 2025 se entregará todo el correspondiente en el sistema operativo.

18. ¿Qué es el régimen de transición?

Cuando hay un cambio tan grande a nivel social, hay unas personas que se les respetan unas peticiones por haber cumplido precisamente con unas acciones o valoraciones. Esta nueva reforma pensional para entrar al régimen de transición solamente voy a requerir semanas

cotizadas. Entonces, en el caso de los hombres, al primero de julio del 2025, van a tener que tener 900 semanas cotizadas y para el caso de las mujeres, 750 semanas. Esto nos ocupa a nosotros y a nuestros colaboradores totalmente porque yo hoy mínimo tengo que conocer cuántas semanas cotizadas tienen los empleados.

19. ¿Cuál es la oferta de valor desde protección para este proceso de transición?

Son estos espacios en los que el asesor acompaña a las personas entregando información de cómo están las semanas cotizadas, si es antes del régimen de transición o no, si te toca ir de otra parte, si estás bajo las nuevas condiciones o bajo lo que ha estado evidente por la reforma.

20. ¿Es verdad que uno se puede desatrazar de las semanas cotizadas?

La ley implementó en algún momento un acuerdo técnico para unas personas omisas y tiene la posibilidad de realizar por omisión que se haya realizado por parte del empleador la afiliación, o por omisión de parte mía si como independiente en algún momento no hice la cotización, de poder hacer la cotización de esos periodos faltantes. Pero eso NO es que yo me desatrase como se está desinformando hoy en las redes sociales.

21. Entonces, Colpensiones, como administrador de componente contributivo de Prima Media, ¿será el único reconocedor de la pensión?

Sí, ellos son quienes van a pagar la pensión de invalidez, la pensión de fallecimiento y la pensión de vejez. De acuerdo a las semanas que lo tengan cotizado, entre un 65% y un 80% a partir de las 50 semanas adicionales van a generar un 1.5% adicional a esa tasa de reemplazo con la que yo quedaba. ¿Cuál es la diferencia? Que ya no son de los

últimos 10 años ni de toda la vida laboral en el que yo pude haber tenido mayor salario.

22. ¿Cuál va a ser el salario sobre el que van a cotizar?

Una persona con 1.800 semanas, 2.100, 2.200, 2.300, más o menos. Quien esté hoy en Colpensiones tiene que poner a producir ese capital en un fondo privado.

23. ¿Cómo se va a desacumular o cómo me van a entregar mi pensión?

Todas esas personas, jóvenes, equipos, que ustedes tengan en sus compañías, que estén afiliados en Colpensiones y que estén ganando más de 2.3 SMMLV al año, deben asesorarse porque tienen que poner a producir ese capital desde ya para que al final del ejercicio tengan un capital muy grande y les puedan permitir mejorar o complementar de una mejor manera la pensión que va a entregar Colpensiones hasta los 2.3 SMMLV

24. ¿cuándo la persona se pensione, Colpensiones le solicita ese dinero y entra como base de esos últimos 10 años de salario?

No, no se lo devuelve, ¿cómo hacen esa fórmula? Es básicamente, pues a valor de hoy, simplemente rendimiento generado por la fórmula que se tiene por la superintendencia financiera, ese capital a ti para un pago de manera vitalicia, porque también es hasta que fallezca, te da pagos de mesadas mensuales.

25. ¿Cómo va a ser la manera en que se va a pasar el capital a Colpensiones? ¿En su duplicidad?

Mensual, complementando precisamente ese valor adicional que se pueda tener. Pero las fórmulas son según como lo tiene la normatividad, no van a cambiar. ¿Cómo es la norma? Colpensiones,

65-80%, fondos privados, en función del capital, se hace la fórmula que dictamina la superintendencia financiera para entregar una mesada pensional de por bien que la persona pueda generar un pago mensual. Más o menos ese es el valor. Ahora aquí está pendiente verificar cómo lo van a reglamentar, si se va a pasar a los 57 mujeres o 62 de los hombres.

26. ¿Para quienes aplica la oportunidad de traslado?

Personas que durante los últimos 10 años estuvieron afiliados en Colpensiones o en el fondo privado y no les convenía estar o en Colpensiones o en el fondo privado. Entonces esas personas que están en esos últimos 10 años previos a Colpensiones, hoy el gobierno les permite a través de esta ventana pensional recibir su doble asesoría y definir qué le conviene más, si irse a Colpensiones y estar en fondo privado o si está en Colpensiones irse hacia el fondo privado.

27. Tengo un caso con un señor que tiene 62 años, está en Colpensiones y tiene aproximadamente 900 semanas, entonces ¿él podría pasarse de Colpensiones a fondo privado para que le beneficie solamente las 1.150 semanas?

Son muchas las personas que tienen este caso y que nosotros debemos acompañar, esa persona le conviene trasladarse a un fondo privado porque con tres años menos de cotización le van a entregar su pensión. Claro. Y si voy a devolverme porque yo no voy a seguir cotizando, también le convendría más, porque le devuelven sus aportes con el rendimiento de la cuenta a través de una devolución de saldo, mientras que en Colpensiones le devuelven una indemnización exclusiva, que es mucho menor valor, es casi equivalente a un 30%, y un 70% que le devolvería un fondo privado.

28. ¿Qué es la garantía de pensión mínima?

Aplica a los fondos primarios, no solo para quien cotiza por el mínimo. Aplica para aquella persona que incluso pudo haber cotizado por más salario y el capital que tiene hoy después de realizar la fórmula que genera la superfinanciera le da para financiar más de la garantía de pensión mínima.

29. ¿Qué quiere decir equidad en la reforma pensional?

Desde la equidad, el gobierno quiere implementar esos cambios, porque la mujer normalmente tiene periodos más lapsos de cotización por el tema de los hijos, y por equidad de género hoy el gobierno quiere implementar eso. Adicional a este tema, el gobierno tiene un beneficio de semanas para mujeres con hijos. Y es que luego de haber agotado el sistema actual, que nosotros acabamos de revisar. Una mujer podría disminuir 50 semanas por cada hijo nacido, puede ser vivo o adoptivo. Hasta llegar a un mínimo de 850 semana por máximo de tres hijos, quiere decir que por cada hijo se va a poder descontar esas 50 semanas, entonces una mujer que a 2036 le exigen mil semanas cotizadas, pero tiene tres hijos, y aquí quiero darles una claridad, no está, pero se está reglamentando, también se va a demostrar, que por ese hijo, no haya tenido periodo de cotización, precisamente porque estaba en su gestión de madre, acompañando y demás, le van a exigir, por ejemplo, 850 semanas para poderse pensionar.

En el 2025, a una mujer que no está en régimen de transición y que les aplicaría el tema de la reforma, le exigirían 1.275 semanas, 2026: 1.250, 2027: 1.225, y así uno a uno, hasta llegar al 2036, en el que una mujer con 57 años a hoy, puede que esto cambie y siga en otra reforma pensional y aumente la edad, pero una mujer en el 2036, si tuviéramos esa regla

de 57 años, debe demostrar mil semanas cotizada para poderse pensionar.

Para mayor información contactarse con:

María Eugenia Salazar - Profesional Educación y Empleabilidad CEO

3218148347

Daniel García- Asesor Protección

3004906282